



Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01683-2017/MPS.



Sullana, 15 de diciembre del 2017.

VISTO: El Expediente N° 023069 de fecha 31 de julio del 2017, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana N° 170, mediante el cual solicita otorgar beneficios de Convenios Colectivos a favor de los Obreros Municipales: Yolanda Rosales Reyes, Evert Yasmany Lloclla y Marvin Masías Iparraguire; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0990-2017/MPS de fecha 26 de julio del 2017, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de mandato judicial de acuerdo a la resolución número Uno del 05.07.2017, que concede la solicitud de medida cautelar presentada por la Sra. Yolanda Concepción Rosales Reyes, ordenando se proceda a la reincorporación provisional del recurrente en el mismo puesto que venía ocupando hasta antes del despido esto es en el puesto de Agente de Serenazgo y/u otro de igual nivel o remuneración, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 895-2017/MPS de fecha 07 de julio del 2017, se resuelve Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha 22 de mayo del 2017, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Conceder la solicitud de medida cautelar presentada Evert Yasmany Lloclla Arévalo; en consecuencia ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a mantener el estado de hecho existente, es decir, que se mantenga la situación laboral actual del recurrente en su centro de labores (Municipalidad Provincial de Sullana), en el puesto de Agente de Serenazgo o en un cargo de igual categoría o nivel remunerativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1026-2017/MPS de fecha 03 de agosto del 2017, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 06.07.2017, que declara procedente la solicitud de medida cautelar presentada por Marvim Saulo Masías Iparraguire, y ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana proceda a registrar de manera provisional al demandante en el libro de planillas de obreros, y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante documento del visto presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana N° 170, mediante el cual solicita otorgar beneficios de Convenios Colectivos a favor de los Obreros Municipales: Yolanda Rosales Reyes, Evert Yasmany Lloclla y Marvim Saulo Masías Iparraguire;

Que, cabe indicar que la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 850-2017/MPS-GAyF-SG.RRHH de fecha 01.08.2017 y su ampliación con Informe N°0913-2017/MPS-SG.RRHH de fecha 11.08.2017, indica que previa revisión del Sistema de Recursos Humanos, los referidos servidores (Obreros – Agente de Serenazgo), registra la siguiente información:

Rosales Reyes Yolanda Concepción

- Periodos Laborados : 01.08.2012 al 31.03.2013 (CAS)
01.05.2013 al 30.11.2013 (CAS)
01.01.2014 al 31.12.2014 (CAS)
16.06.2015 al 31.12.2015 (CAS)
01.06.2016 al 31.05.2017 (CAS)
24.07.2017 Continúa (Reincorporado con medida Cautelar)
Cargo : Obrero – Agente de Serenazgo
Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 728
Remuneración Mensual : S/. 1,100.00 (al momento del cese)
1,100.00 ( a partir de su Reincorporación)
Percibe Pactos Colectivos : No



Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01683-2017/MPS.**

**Lloclla Arévalo Evert Yasmany**

- Periodos Laborados : 06.06.2014 al 31.12.2014 (CAS)  
16.06.2015 al 31.12.2015 (CAS)  
01.06.2016 al 30.06.2017 (CAS)  
01.07.2017 Continúa (Reincorporado con medida Cautelar)
- Cargo : Obrero – Agente de Serenazgo
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 728
- Remuneración Mensual : S/. 1,100.00 (al momento del cese)  
1,100.00 (a partir de su Reincorporación)
- Percibe Pactos Colectivos : No



**Masías Iparraguirre Marvim Saulo**

- Periodos Laborados : 02.01.2012 al 30.04.2012 (CAS)  
01.08.2012 al 30.12.2013 (CAS)  
02.01.2014 al 31.07.2014 (CAS)  
16.06.2015 al 31.12.2015 (CAS)  
01.06.2016 al 28.06.2017 (CAS)  
29.06.2017 Continúa (Reincorporado con medida Cautelar)
- Cargo : Obrero – Agente de Serenazgo
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 728
- Remuneración Mensual : S/. 1,100.00 (al momento del cese)  
1,100.00 (a partir de su Reincorporación)
- Percibe Pactos Colectivos : No



Que, asimismo indica que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 266-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 24 de febrero de 2016, le correspondería los acuerdos adoptados por pacto colectivo a través de la Resolución de Alcaldía N° 0914-2016/MPS de fecha 14.07.2016 y además solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento respecto a que Pacto Colectivo les corresponden otorgarles, teniendo en cuenta que el servidor fue reincorporado en el año 2017, sin embargo durante los periodos que laboran bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio CAS, el Sindicato de Obreros Municipales SOMS y la Municipalidad Provincial de Sullana suscribieron Pactos Colectivos, en beneficio de la totalidad de Obreros Municipales sin restricción alguna (afiliados y no afiliados al Sindicato);



Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 1913-2017/MPS-SGP de fecha 12.09.2017, señala que en el Presupuesto Multianual año 2018, 2019 y año 2020, no se ha considerado al personal antes indicado, ya que el presupuesto fue elaborado el 21.07.2017. Asimismo la Subgerencia de Recursos Humanos deberá conciliar y determinar a cuánto asciende el monto total de los obreros reincorporados, con la finalidad de atender los compromisos, toda vez que se cuente con la mayor recaudación de los ingresos;

Que, la Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 – Ley 30518, señala en su Art. 4° lo siguiente:

Art.4.- Acciones Administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, mayores crédito

...///



Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01683-2017/MPS.**

presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01682-2017/MPS-GAJ de fecha 17.11.2017, recomienda declarar IMPROCEDENTE, por ahora lo solicitado mediante el expediente N° 23069 el 31.07.2017;

Que, la Asesora Externa Abg. Evelyn Karina Rivera Sagastegui mediante el Informe N° 031-2017-ALECON-MPS de fecha 13.12.2017, es de la opinión que se declare IMPROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de beneficios de convenios colectivos presentada por el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana, para nuevos afiliados, de conformidad con el Artículo 4.1 y 4.2 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 y el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y teniendo en cuenta que mediante Informe N° 1913-2017/MPS-SGP de fecha 12.09.2017 el Subgerente de Presupuesto señala que el presupuesto multianual del año 2018, 2019 y 2020 no se ha considerado al personal indicado ya que el presupuesto ya fue elaborado el 21.07.2017;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Asesora Externa y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales sobre el otorgamiento de beneficios a los Servidores Municipales: **Yolanda Cpncepción Rosales Reyes, Evert Yasmany Lloclla y Marvim Suki Masías Iparraguirre** (Obreros - Agentes de Serenazgo) por convenio colectivo, en virtud al Informe N° 1913-2017/MPS-SGP de fecha 12.09.2017.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



c.c.  
GAJ  
SGRRHH  
Otros  
/mll.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Med. Guillermo Carlos Távara Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Abg. Rosa Kelly Ludena Chinchay  
SECRETARÍA GENERAL